



# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-34

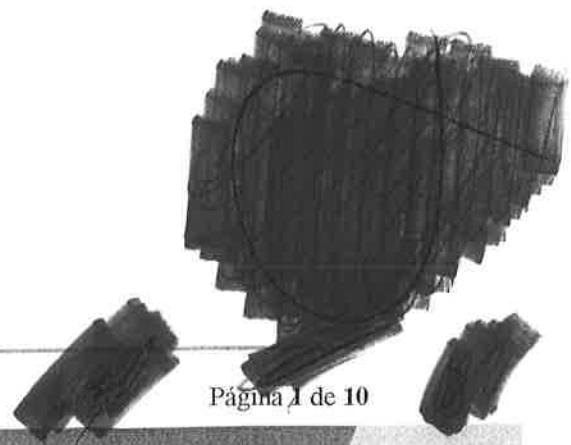
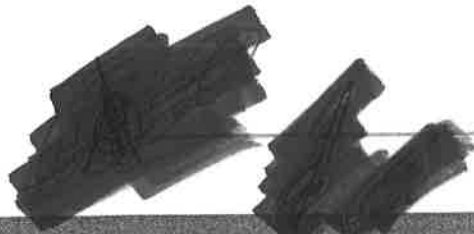
## CONTRATO CMAPAS/ADQ/AD/2021-34

### ADQUISICIÓN DE 1,850 MEDIDORES CHORRO MÚLTIPLE CLASE "C"

PROVEEDOR:

COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Habilitación de Versiones Públicas



CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-34

Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, y por la otra la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES**

**I. “LA ENTIDAD” declara:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2.** Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3.** Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5.** Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el **Procedimiento de Adjudicación Directa**, según consta en el Acta de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-34

del CMAPAS, llevada a cabo el día 27 de Julio de 2021, otorgando el presente contrato a favor de **COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 4 fracción II; 6 fracción I; 10, 52; 54 fracción I, inciso c); 55 fracción I; 105; 114; 120; 121; 122; 140 y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**I.6.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD" autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de "LA ENTIDAD" a través de la partida presupuestal **115132491 la ADQUISICION DE 1,850 MEDIDORES CHORRO MÚLTIPLE CLASE "C"**.

### **II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:**

**II.1.** Que su representada es una sociedad anónima legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública No. **32,051 treinta y dos mil cincuenta y uno** de fecha **04 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece**, otorgada ante la fe del Licenciado **Alejandro Durán Llamas**, titular de la Notaria Público N° **44 cuarenta y cuatro** del Partido Judicial de León, Guanajuato

**II.2.** Que la nacionalidad de la sociedad es mexicana y conviene que cuando llegara a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de "LA ENTIDAD", todo derecho derivado de este contrato.

**II.3.** Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la misma escritura pública descrita en la **DECLARACIÓN II.1** que antecede.

**II.4** Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] la ciudad de León, Guanajuato mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, manifestando su conformidad en recibir cualquier comunicación, notificación, o requerimiento relativos a este contrato, vía fax o al correo electrónico [REDACTED]

**II.5** Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público N° **CBR131204JA6**.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-34

- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios del suministro objeto de este contrato.
- II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

**III. DEFINICIONES**

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

- a) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, y su Órgano de gobierno.
- b) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá **COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.** y sus representantes legales.
- c) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d) Por **“BIENES”**, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
- e) Por **“ESPECIFICACIONES”**, se entenderá como la descripción detallada de los bienes señalados en la cotización con número de folio **13042**, de fecha **20 de Julio de 2021**, presentada por **“EL PROVEEDOR”** debidamente firmada y que forma del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021  
**SALAMANCA**  
FIEMOS EN LA BARRIDA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Nº CMAPAS/ADQ/AD/2021-34

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD" otorga a "EL PROVEEDOR" el contrato de **ADQUISICION DE 1,850 MEDIDORES CHORRO MÚLTIPLE CLASE "C"** en los términos que se mencionan en las especificaciones generales de la **cotización con número de folio 13042**, de fecha **20 de Julio de 2021**, la cual debidamente firmada fue presentada por "EL PROVEEDOR" y se describe como sigue:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	TOTAL
1.850	PIEZAS	<u>MEDIDOR CHRRO MÚLTIPLE MODELO MULT.</u> QN (m³/h) 1,5, DN 15, CLASE C, LONG. mm 190, REGISTRO IP67, MICROMEDIDOR DE 1/2" CON CUERPO DE PLÁSTICO MATERIAL COMPOSITE, MEDIDOR RESIDENCIAL DE CHORRO MÚLTIPLE DN- 15, CLASE C DE POSICIÓN HORIZONTAL, INCLUYE JUEGO DE NIPLES, TUERCAS Y EMPAQUES EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO - MARCA ITRON MODELO MLTIMAG TMIII  L.A.B. ALMACEN UBICADO EN LA CALLE RIO MADONTE S/N, COLONIA EL PARAISO.	\$ 485.00	\$ 897,250.00
SUB TOTAL				\$ 897,250.00
I.V.A.				\$ 143,560.00
TOTAL				\$ 1'040,810.00

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes a contratar, es por la cantidad de: **\$ 1'040,810.00 (Un millón cuarenta mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

### TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Página 5 de 10

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730

Tel/Fax 01(464) 64 80207 • 64 85364 • 64 85692 • 64 70454 • 64 80684





**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021  
**SALAMANCA**  
JUNTES EN LA RED

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-34**

**EL PROVEEDOR** se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados el día 02 de Agosto de 2021 y a entregar la totalidad de los bienes el día 06 de Agosto de 2021, libre a bordo en las instalaciones de **"LA ENTIDAD"** ubicadas en la calle Rio Madonte S/N esquina con Cazadora, Colonia el Paraíso de ésta ciudad de Salamanca, Guanajuato bajo su propia responsabilidad, y a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**; todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes y/o equipos que entregará **"EL PROVEEDOR"** deben cumplir con las especificaciones que se encuentran contenidas en la cotización con número de folio 13042, de fecha 20 de Julio de 2021.

La obligación de **"EL PROVEEDOR"** de entregar los bienes en el tiempo, calidad, y descripción estipulada en el presente contrato, no se modificará de manera alguna porque adquiera de terceros los bienes requeridos en el presente Contrato.

El traslado de los bienes, así como los gastos por conceptos de fletes, seguros, maniobras, etc., correrán por cuenta y responsabilidad propia de **"EL PROVEEDOR"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Será en esta plaza, y se hará a **"EL PROVEEDOR"** a través de **"LA ENTIDAD"**, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por **"LA ENTIDAD"** la totalidad de los bienes contratados, a su entera satisfacción y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.

**QUINTA. ANTICIPOS.**

Sin anticipo.

**SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.**

Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) De calidad de los bienes, esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: **"EL PROVEEDOR"** responderá a su costa y a la brevedad posible de la calidad de los bienes o de los

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[Redacted signature area]



CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-34

que resulten defectuosos, así mismo, **“EL PROVEEDOR”** garantiza a **“LA ENTIDAD”** disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.

- 2) **“EL PROVEEDOR”** no presentará a **“LA ENTIDAD”** fianza, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones dado que la entrega de los bienes objeto de este contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este contrato de acuerdo lo que dispone el artículo 52 párrafo cuarto del Reglamento de Contrataciones Públicas para el municipio de Salamanca, Guanajuato.

### SÉPTIMA. OTRAS GARANTÍAS

**“EL PROVEEDOR”** garantiza que las materias primas y partes utilizadas en la fabricación de los medidores no contienen elementos Contaminantes y/o tóxicos que pudieran afectar la salud de los usuarios o el medio ambiente y que además, cumple con la Norma Oficial Mexicana.

### OCTAVA. SUSPENSION

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

### NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

**“LA ENTIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

### DECIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 316 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XVIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-34

sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que "LA ENTIDAD" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles "EL PROVEEDOR" exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA ENTIDAD" resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer, y

III. "LA ENTIDAD" notificará formalmente a "EL PROVEEDOR" la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

### DECIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

"EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ENTIDAD" para hacer efectivas las sanciones expuestas.

### DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de la calidad de los bienes materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

### DECIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de creador, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Laboratorización de Versiones Públicas.







# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA




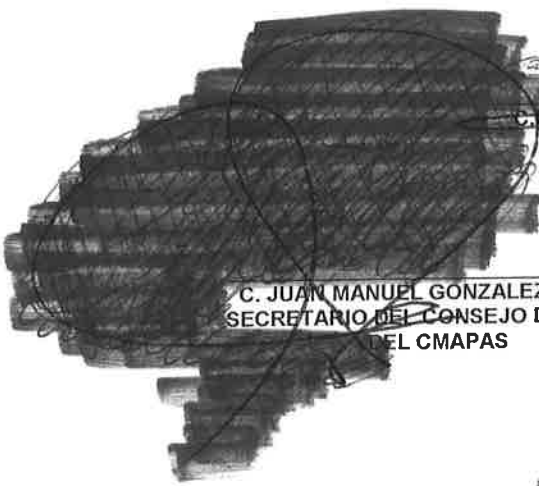
## CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-34


sede en la Cd. de Salamanca, Gto., por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los **02 días del mes de Agosto de 2021.**

POR “LA ENTIDAD”

  
C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS


  
C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

  
C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

POR “EL PROVEEDOR”

  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.

REVISÓ


  
LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TREJO  
GERENTE COMERCIAL  
DEL CMAPAS

  
LIC. PEDRO AGUSTIN ELIAS CRUCES  
JEFE DE ADQUISICIONES/  
DEL CMAPAS


  
C.P. ROSA MARÍA GUTIERREZ OJEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS

  
ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ  
GERENTE GENERAL  
DEL CMAPAS

ELABORÓ

  
LIC. GONZALO ESAU CANO CALVETE  
GERENTE JURÍDICO INTERINO  
DEL CMAPAS

TESTIGO

  
C.P. CAROL ADRIANA RAMIREZ IBARRA  
ANALISTA DE ADQUISICIONES

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 11.3 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 1.16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

